

CVS-04-II-19
Secretaría de Comunicaciones



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 08 ENE 2019 Hora 10:48

Nº HOJAS - CUATRO -

Recibido por: [Signature]

[Handwritten signature]

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2018-03623
GDOC. 2018-151339 ✓
DM QUITO,

07 ENE 2019

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

SOLICITUD:

Mediante Oficio N° SGC-2018-3198, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por disposición del concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicita se remita una propuesta normativa que permita obtener acceso a través de las urbanizaciones.

BASE LEGAL:

1.- El artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice:

"Artículo 415.- Clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público."

2.- El artículo 417 del Código ibidem, establece:

"Artículo 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita (...) Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes, y demás vías de comunicación y circulación;"

3.- El Art... (73), numeral 1, del Libro Innumerado "Del Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito", constante en la Ordenanza No. 172, manifiesta:

"Artículo... (73). - Sistema Vial. -

- 1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana..."*

4.- El Art... (4), inciso segundo, del Título I "El Espacio Público", constante en la Ordenanza No. 172, establece:

*"Artículo... (4). - Accesibilidad al espacio público. -
Los parques, zonas verdes, vías, parterres y demás espacios que tengan carácter de bienes de uso público no podrán ser cercados, amurallados o cerrados en forma tal que priven a la población de su uso, disfrute visual y libre tránsito, sin autorización municipal."*

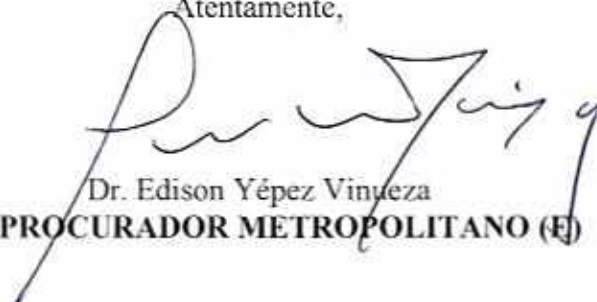
ANÁLISIS E INFORME LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada, me permito realizar las siguientes consideraciones respecto del sistema vial de las Urbanizaciones:

1. Las calles, avenidas, puentes, pasajes, y demás vías de comunicación y circulación, por norma expresa, son bienes de dominio y uso público sin excepción alguna, cuyo uso por los particulares es directo, general y gratuito.
2. Los trazados viales aprobados en las Urbanizaciones al constituir sistemas viales de uso público, forman parte de la trama vial del Distrito Metropolitano de Quito.
3. De lo expuesto se colige que existe la normativa que establece que las vías producto de urbanizaciones constituyen bienes de dominio y uso público, cuyo uso por los particulares es directo, general y gratuito.
4. Por otra parte, las vías, por su naturaleza, función y destino, no pueden ser cercadas, amuralladas o cerradas, excepto cuando se cuente con una autorización municipal para tal efecto. Esta autorización, debería justificar plenamente la razón y motivos de su otorgamiento, y los mecanismos o sistemas que se deberían emplear para no afectar la funcionalidad y uso de las vías.
5. Es necesario precisar que de acuerdo al artículo ... (3) del Título del Espacio Público, de la Ordenanza Metropolitana No. 172, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, delinearé los conceptos de planificación territorial relacionada con la gestión y

aprovechamiento del espacio público, que permitan alcanzar y fortalecer los objetivos establecidos en el PMOT. Además le corresponderá la facultad de control para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo. La facultad de regulación administrativa sobre la gestión del espacio público, la tendrá la máxima autoridad ejecutiva o su delegado.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto Expediente: (2 Fojas)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Patricio Guerrero	PRO		<i>E</i>
Revisión	Edison Yépez	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano
 Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
 Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo